

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandado:	WILSON VARGAS SGUERRA
Radicado:	18592408900120220014400

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento respecto al escrito del Apoderado Especial de la Regional Sur del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Dr. DIEGO ALEJANDRO GUZMAN MONTOYA, mediante el cual otorga poder al abogado HUMBERTO PACHECO ALVAREZ, facultándolo para solicitar la terminación parcial del proceso por pago de la obligación No. 4481860003460620, quedando vigente las obligaciones No. No. 4866470213543952, 725075600140820, 725075600143540 y 725075600149360. Igualmente, obra escrito del abogado comunicando la cancelación de la obligación referida, adjunta certificación del Banco Agrario de Colombia S.A., y copia de la Escritura Pública 0932 del 01 de agosto de 2022 de la Notaría Veintidós del Circulo de Bogotá.

Una vez verificado el expediente digital, encontramos que tanto en la demanda como en el auto interlocutorio número 009 emitido el 30 de enero del año avante, donde se libró mandamiento de pago se registraron las obligaciones correspondientes a los Pagarés 4481860003460620, 4866470213543952 y 075606110000514, los cuales no guardan congruencia con tres de los enunciados por el apoderado judicial de la entidad demandante para continuar vigente con la ejecución dentro del presente proceso, en consecuencia, se abstendrá de decretar la terminación parcial hasta tanto se subsane la falencia señalada.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar por terminado el presente proceso por pago parcial de la obligación, por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: PERMANEZCAN las diligencias en secretaria, a solicitud de la parte interesada

NOTIFIQUESE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 099, fijado hoy 24 de noviembre de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Carrera 5 Calle 4 Esquina B/ El Centro - Tel. 4312140
E-mail: j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd4457527fc2e6848cb477f99630a56dbba4ca4a5dd05199ffcb668b2784fc7**

Documento generado en 23/11/2023 03:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>